



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º0193-2026-MDT/A.

Talavera, 17 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO: El INFORME N.º958-2026 -GDTI-MDT/FJGP, de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORME N.º41-2026-MDT-OPMI-WCC, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), INFORME N.º829-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N.º204-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 17 de agosto del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20, numeral 6), concordante con el artículo 13° de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve de carácter administrativo";

Que, de conformidad a la Ley N.º32732- Ley que aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Inversiones Públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, en su Artículo 27 numeral 27.4, menciona Para el caso de los recursos que se encuentran asignados en el código del proyecto 2658446 "Proyectos para el desarrollo local" en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", queda prohibida cualquier ejecución de gasto en el referido proyecto, y puede destinarse a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI);

Así, mismo en el numeral 27.5, Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático considerados en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", con la finalidad de garantizar prioritariamente la ejecución de su cartera de inversiones que se encuentren en etapa de ejecución, así como intervenciones para mitigar los efectos ante la ocurrencia de los fenómenos de El Niño Global y El Niño Costero;

Que, de conformidad con el Artículo 47 del Decreto Legislativo N.º1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona en el numeral 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el



Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de los productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos;

Que, así mismo en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N.º1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N.º32513, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, en su artículo 11 Medidas en gastos de inversiones y proyectos, numeral 11.1 Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces; Además para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a recursos de dicho proyecto, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces;

Que, mediante INFORME N.º958-2026 -GDTI-MDT/FJGP, de fecha 12 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que existe la necesidad de realizar la modificación presupuestal mediante la Meta 148, por un monto total de S/ 383,977.80 para cubrir la demanda del costo de la solicitud, recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente; así mismo dispone que la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectúe la modificación presupuestal respectiva y evalúe la disponibilidad presupuestal mediante la emisión de un informe de previsión presupuestal, a fin de garantizar la asignación necesario para cubrir la demanda del costo total del proyecto habilitado;

Que, mediante INFORME N.º41-2026-MDT-OPMI-WCC, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), remite la opinión técnica sobre Modificación Presupuestal en Nivel Funcional Programática de Inversiones del CUI: 2492465, el mismo que si cumple para su modificación presupuestal de acuerdo al numeral 11.3º del artículo 11 de la ley N.º32513 Ley de Presupuesto del Sector del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante INFORME N.º829-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de nota modificación presupuestal en el nivel funcional programático Tipo 003- Inversiones, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro:18 Canon y Sobre Canon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones; por un monto S/ 383,977.80 (Trecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y siete con 80/100 soles) debiendo ser materializados mediante acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante, INFORME N.º204-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 17 de agosto del 2026, emitido por el Gerente Municipal, solicita la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático TIPO 003- INVERSIONES por el monto de S/ 383,977.80 (Trecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y siete con 80/100 soles), mediante meta habilitadora a habilitada para la ejecución del proyecto de inversión



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en sistema de riego de parcelario de Luis Pata Chillcaracca Pampamarca distrito de Talavera de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac" con CUI N.º 2492465, la cual debe ser aprobado Mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de agosto del 2026, se dispone la proyección de la correspondiente Resolución de Alcaldía, previa evaluación y cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N.º 32732- Ley que aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Inversiones Públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas y demás normas presupuestarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático TIPO 003, de la Municipalidad Distrital de Talavera en el Marco del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N.º 32732, Ley N.º 32513, por un monto de S/ 383,977.80 (Trecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y siete con 80/100 soles), con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro: 18 Canon y Sobre Canon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N.º 001						
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 003-META HABILITADA Y META HABILITADORA						
META	ESTADO SITUACIONAL	CUI N.º	DETALLE DE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULA	CRÉDITO
148	META HABILITADORA	2658446	PROYECTO PARA EL DESARROLLO LOCAL	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 383,977.80	
147	META HABILITADA	2492465	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE PARCELARIO DE LUIS PATA CHILLCARACCA PAMPAMARCA DISTRITO DE TALAVERA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"	RECURSOS DETERMINADOS RUBRO:18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		S/ 383,977.80
TOTAL					S/ 383,977.80	S/ 383,977.80

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Talavera, para conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Verna Flores
ALCALDE

cc
Archivo
OGAC/GD/GCM
ALC.